



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 12 DE ENERO DE 1989

Número 9

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### ASAMBLEA REGIONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Regente-Ujier Mayor de la Asamblea Regional de Murcia. 139

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Administración de Hacienda. Mula. Providencia de apremio. 143

### III. Administración de Justicia

##### JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Procesos numerados 496/88. 145

Primera Instancia número Quince de Madrid. Autos número 1.000 de 1986. 145

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 540 de 1988. 146

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 747 de 1988. 146

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 783 de 1988. 146

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 781 de 1988. 146

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 769 de 1988. 146

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 779 de 1988. 147

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 775 de 1988. 147

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 777 de 1988. 147

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 767 de 1988. 147

Distrito Dolores (Alicante). Juicio de faltas número 551/87. 148

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 501/83. 148

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio número 0797/88. 148

### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos. 149

ALGUAZAS. Legalización de la actividad de almacén frigorífico de productos vegetales, en calle Miguel de Unamuno, número 2. 149

AGUILAS. Padrón conjunto por las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliar de basuras y servicio de alcantarillado del bimestre septiembre-octubre del presente año.	149
TOTANA. Licencia para cebaderos porcinos, en «El Salar».	150
MURCIA. Licencia para taller de cerrajería, en Senda los Garres, número 5, Los Garres.	150
AGUILAS. Licencia para decoración de un local destinado a pizzería, en urbanización «Fransena» (Edificio Fransena-I).	150
MURCIA. Licencia para bar con música, en Avda. Alfonso X el Sabio, edificio Anas, número 2.	150
RICOTE. Licencia para venta al por menor de productos de carnicería en la calle Hermanos Gil Villar.	150
CAMPOS DEL RIO. Pliego de condiciones para la contratación directa del arrendamiento del servicio público de Guardería Infantil de Campos del Río.	150
CARTAGENA. Pliego de Condiciones Jurídicas Administrativas de la obra civil de semaforización en varios cruces de la ciudad.	150

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de Pedro Martínez Pertusa. Acta de notoriedad.	151
Notaría de Pedro Martínez Pertusa. Acta de notoriedad.	151
Notaría de Virginia Pastor Cruz. Acta para justificar el aprovechamiento de un pozo de agua.	152
Notaría de Miguel González Cuadrado. Acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas.	152

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y personal

### Asamblea Regional

#### 66 Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Regente-Ujier Mayor de la Asamblea Regional de Murcia.

La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1988, acordó convocar para su provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Regente-Ujier Mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Cámara, aprobando al propio tiempo las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.

#### B A S E S

##### Primera

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Regente-Ujier Mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional.

2. Dicha plaza tiene carácter singular, está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D de funcionarios y al índice de proporcionalidad 4; pagas extraordinarias, trienios y complementos asignados o que en el futuro se pudiera asignar al puesto de trabajo, el cual tiene atribuido el nivel 16 de complemento de destino, estando su desempeño sometido al régimen de dedicación exclusiva y plena disponibilidad.

3. El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas de Régimen interior de 14 de octubre de 1982, en las Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 8 de marzo de 1985 y las contenidas en la plantilla orgánica de personal de la Cámara probada el 16 de octubre de 1987, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

##### Segunda

Para tomar parte en el concurso-oposición, será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.
- Poseer cualquier de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

- No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto psicosomático que incapacite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

##### Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán la oportuna solicitud en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.
- La modalidad o modalidades del ejercicio voluntario, a que hace referencia la base octava, por las que se opta.
- Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren.

3. Los aspirantes adjuntarán a sus respectivas instancias, la justificación documental de los méritos invocados, como condición inexcusable, para que éstos puedan ser tomados en consideración. Adjuntarán, asimismo, el resguardo acreditativo del abono de mil quinientas (1.500) pesetas, en concepto de formación de expediente y con destino a la cobertura de los gastos que con motivo de la convocatoria se originen.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados en el tiempo y en la forma prescritos por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, la que resolverá acerca de las que, en su caso, se hubieren presentado.

2. La relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los mismos periódicos oficiales; no

obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

#### Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales, los dos Secretarios de la Mesa de la Asamblea, como titulares, y dos Diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General de la Asamblea o Letrado de la misma en quien delegue, y un funcionario de categoría equivalente a la de la plaza convocada.

El último de los vocales citados actuará como Secretario del Tribunal.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, la cual regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 118/1988, de 10 de noviembre, el Tribunal calificador será considerado de cuarta categoría, de cara al devengo de indemnizaciones por asistencia de sus miembros.

#### Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso dentro de los cinco días siguientes al de su evaluación.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

#### Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Desempeño, en cualesquiera de las Administraciones públicas, de puestos de trabajo de contenido funcional análogo al de la plaza que es objeto de esta convocatoria: dos puntos por cada año completo de servicios, valorándose por doceavas partes las fracciones de tiempo que, sin completar un año, no sean inferiores a un mes.
- b) Acceso, por oposición, concurso-oposición o concurso, a Cuerpos o escalas de la Administración estatal, autonómica o local, como funcionario de carrera, y, pre-

cisamente, en plaza de nivel igual o superior al de la plaza convocada: cinco puntos, como máximo.

- c) Servicios previos efectivamente prestados a la Administración pública: por cada año o fracción no inferior a seis meses, veinticinco centésimas (0,25) de punto.
- d) Ejercicio de actividades profesionales privadas, en puesto equivalente, por su contenido, al de la plaza convocada: por cada año completo de servicio, diez centésimas (0,10) de punto.
- e) Titulaciones académicas de nivel superior al exigible para el acceso a la plaza convocada, y que sean relevantes para el desempeño de la misma: un (1) punto por cada título, hasta un máximo de dos puntos.
- f) Otros méritos, valorables discrecionalmente en su conjunto, hasta dos puntos.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos invocados en el anterior baremo.

#### Octava

1. Los ejercicios obligatorios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

1.º Contestación, por escrito, a un cuestionario consistente en un número variable de preguntas a determinar por el Tribunal, en el que se ponderará tanto el nivel cultural, como la madurez intelectual y la personalidad de los aspirantes. La duración de esta prueba será de una hora.

2.º Contestación oral, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa que se inserta como anexo de la convocatoria.

3.º Constará de dos partes:

- a) Redacción, durante una hora, de un comentario sobre el tema que señale el Tribunal, relativo a la institución parlamentaria o a las demás autonómicas. Se valorará tanto el contenido como la corrección gramatical y formal del escrito.
- b) De carácter práctico, que versará sobre las funciones propias de la plaza convocada, en la que se valorará fundamentalmente las dotes de mando, capacidad de organización y conocimiento de la institución.

Al final de esta prueba práctica, el Tribunal podrá mantener una entrevista con cada uno de los aspirantes.

2. En el cuarto ejercicio, de carácter voluntario, sólo podrán intervenir los aspirantes que, en su solicitud, hubiesen optado expresamente por él y llegaren a superar la totalidad de los ejercicios anteriores.

Tendrá las siguientes modalidades, que los interesados podrán realizar en su totalidad o en parte, según la elección efectuada en la solicitud respectiva.

- a) Manejo elemental de máquinas de oficina.
- b) Traducción al castellano, sin diccionario, durante treinta minutos, de un texto del idioma o idiomas elegidos oportunamente por los interesados.

**Novena**

1. Cada uno de los ejercicios obligatorios será calificado de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos, como mínimo, para conseguir el pase al ejercicio siguiente.

2. El cuarto ejercicio, voluntario, será calificado hasta un máximo de dos puntos por cada una de las modalidades de que consta.

3. La calificación final vendrá constituida por la suma de la puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, incluyéndose, también, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4. En la fase de concurso, las puntuaciones parciales se obtendrán, a falta de acuerdo unánime de los miembros del Tribunal, por aplicación de la media aritmética, a la cantidad resultante de sumar las otorgadas por aquéllos, dentro de los límites que fija la base séptima, al mérito o méritos correspondientes.

**Décima**

1. Verificada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor, justamente, del aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, entre las concedidas, sin que dicha propuesta pueda incluir, bajo pena de nulidad radical, a más de un aspirante.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, en los plazos establecidos para ello, la Presidencia pueda formular propuesta supletoria favorable a aquel otro que siguiere al primero en el orden de puntuación, y, así, sucesivamente.

**Undécima**

1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso-oposición y optar al nombramiento, cuales son:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Título, o testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado

o el equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, o bien justificante de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que señala la base segunda.

- c) Declaración formal expresiva de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico demostrativo de la inexistencia de enfermedad o defecto psicosomático que incapacite para el ejercicio normal de la función de que se trata.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, el interesado estará exento de probar nuevamente las condiciones que como funcionario público, tuviere ya acreditadas ante la Administración correspondiente, siendo bastante en tal supuesto, la presentación de un certificado expedido por el organismo competente, en el que, con fundamento en el respectivo expediente formal, se hagan constar las circunstancias precisas.

3. La falta de presentación, en el plazo que marca el número 1 de esta base, de la documentación requerida, y, a menos que mediare causa de fuerza mayor, debidamente probada, impedirá la concesión del nombramiento y la consiguiente toma de posesión del concursante propuesto, procediéndose desde luego a la anulación de sus actuaciones sin perjuicio de la exacción de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, y a la aplicación, si fuere pertinente, de lo que previene el número 2 de la base décima.

**Duodécima**

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia.

El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas, durante un período de seis meses, con sujeción al régimen que establece la decimosexta de las «Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia». El citado órgano, discrecionalmente, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

No obstante lo anterior, si el aspirante seleccionado tuviese la condición de funcionario público, y experiencia en un puesto de trabajo similar, podrá ser potestativamente dispensado por la Mesa de la Cámara de la realización de dichas prácticas.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, y el nombrado deberá posesionarse de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

4. La falta de toma de posesión en el plazo señalado, producirá el efecto previsto en la base décima, número 2.

#### Decimotercera

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidentes que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

#### Decimocuarta

Contra las bases de esta convocatoria y demás actuaciones, podrá plantearse recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

### PROGRAMA DE LA OPOSICION A UNA PLAZA DE REGENTE-UJIER MAYOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

#### A N E X O

1. La Constitución Española de 1978. Contenido sistemático. Principios Generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.

3. Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.

4. La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

5. La Administración Pública, conceptos y fines. sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.

6. La Administración del Estado. Organización.

7. La Administración Local. Concepto. Las Entidades Locales. La Provincia: organización y competencias.

8. El Municipio: evolución histórica. El territorio. La población. Organización municipal. Competencias municipales.

9. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

10. Los Estatutos de Autonomía: Contenido, control del Estado sobre las CC.AA.

11. La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

12. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

13. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

14. La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. Normas de régimen interior.

15. Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones permanentes: sus clases. Las Comisiones especiales.

16. El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

17. La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

18. El Estatuto de los Diputados Regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

19. El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

20. La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

21. Interpelaciones. Preguntas. Proposiciones no de Ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

22. La designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Recursos de inconstitucionalidad. Convenios y acuerdos de cooperación.

Cartagena, 28 de diciembre de 1988.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11297

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### MULA

Don José Luis Vives Cárcelos, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes al año 1988, se ha dictado por el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, la siguiente:

Providencia.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente

ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1º. Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, son los siguientes:

NOMBRES	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
<b>ALGUAZAS</b>			
Envases Fernández Palacios S.A.	R.Eventuales	1986	120.000
íd.	íd.	1986	60.000
íd.	Rt. T.P. 85/85	1986	6.603.859
íd.	íd. 82/84	1986	16.547.699
íd.	Sociedades 82/82	1986	945.221
íd.	T. Empresas 82/82	1986	8.054.446
íd.	Sociedades 84/84	1986	2.620.144
íd.	Sociedades 83/83	1986	2.134.904
<b>ARCHENA</b>			
Soc.Coop. de la Constr. Archena	Sanción T./85	1988	18.000
Ginés Lloret Lloret	I.R.P.F. 2º/86	1988	3.600

NOMBRES	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
<b>ARCHENA</b>			
Selegraphic S.A.	R. Eventuales	1988	120.120
id.	Socd. cta./87	1988	1.192
Martínez y Gálvez, S.L.	R.Event. 1.730/86	1987	180.000
Pubalcedo, S.A.	S. Tributaria 85/85	1988	108.000
<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>			
Calzados Mars, S.A.	Sanción Tributaria	1987	60.000
Kohincar, E.O. 10.296	R. Eventuales	1987	960.000
Movilcar, S.A.	S. Tributaria/86	1988	36.000
Francisco Navarro Palazón	T. Personal	1984	74.249
Antonio Sánchez Sánchez	T. Empresas 84/84	1984	5.290.508
id.	I.R.P.F.	1987	251.750
id.	id.	1987	295.805
Manuel Ros Chueco	R. Eventuales	1987	1.200.000
Soc. Coop. Obrera. Prd. Calzados Coproca	R. Eventuales	1985	646.800
id.	Otros conceptos	1986	1.320.000
id.	R. Eventuales	1987	554.400
id.	Otros conceptos	1987	1.320.000
<b>CEHEGIN</b>			
Juan del Amor Abril	L.Fiscal I. Industrial	1985	383.909
<b>LORQUI</b>			
José Martínez Navarro	I.R.P.F. 2º/86	1.988	170.981
<b>MOLINA DE SEGURA</b>			
Cartonajes Molinenses, S.A.	I.V.A. 2º t./87	1987	622.129
id.	I.V.A. 4º t./87	1988	503.538
Francisco Manzanera Molina	I.R.P.F. 2º p/86	1988	14.969
Polideportivo López Pardo, S.A.	S. Tributaria/85	1988	36.000
<b>MORATALLA</b>			
Soc. Coop. Ltda. Cerámica Arroyo 3º	Otros conceptos	1987	979.999
id.	R. Eventuales	1987	392.000
id.	id.	1988	313.601
id.	id.	1988	774.984
id.	Otros conceptos	1988	3.920.002
id.	id.	1988	979.999
<b>LAS TORRES DE COTILLAS</b>			
José Luis Carrión Negrín	I.R.P.F. 2º/86	1988	41.675
Envases González	I.R.P.F. y T.E.	1984	8.390.680
Sres. Fernández Beltrán, S.A.	R. Eventuales y otros	1983/84	14.844.671
Pedro García Hernández	Sanción Trib.	1988	8.400
Hierros del Segura, 'S.A.	I.R.P.F. y otros	1984	6.722.193
"PROCEM" Procesos Embalaje S.A.L.	T.E./85	1986	5.306.526
Cristóbal Rodríguez Paredes	I.R.P.F.	1988	40.790
Royal Fruits, S.A.	Sanciones y Télex	1986-87	331.566
Antonio Serna González	R.E. y Sanción Trib.	1988	14.400

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en Mula a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Jefe de la Sección de Recaudación, José L. Vives Cárceles.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 34

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 496/88, en reclamación de 1.987.080 pesetas, hoy en ejecución de sentencia número 53/88, formuladas por el trabajador Angel López Gallego, contra la empresa Santiago Martínez Pujalte, en reclamación de cantidad de 1.987.080 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 225.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Furgoneta Mercedes Benz, modelo 407-D, matrícula MU-3724-O, valorada en quinientas mil pesetas.

Furgón Mercedes Benz, modelo N-1300, matrícula MU-3048-J, valorado en 350.000 pesetas.

Camión marca Avia, matrícula AL-6038-B, valorado en 350.000 pesetas.

Los anteriores bienes se sacan a pública subasta por término de ocho días, en las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º piso, el día primero de febrero de 1989, a las doce horas de su mañana, en primera subasta. El día 8 de febrero de 1989, a la misma hora, en segunda subasta, y el día 15 de febrero de 1989, a la misma hora, en tercera subasta.

2.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% del valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta, y en tercera subasta, sin fijación de tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en esta Secretaría o en el establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito alguno.

5.ª Antes de verificar el remate, podrá el ejecutado librar sus bienes pagando el principal y gastos. Después de celebrada quedará la venta irrevocable.

6.ª Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a tercero, debiéndole verificar el rematante que ejercite dicha facultad la cesión mediante comparecencia ante la Magistratura con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla y todo ello previa y simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

7.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante si existieran quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª En todas las subastas desde el anuncio de su celebración podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de esta Magistratura y junto a aquél, el importe del 20% del tipo de subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados, por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que se realicen en el mismo acto.

Los expresados bienes están a la disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Santiago Martínez Pujalte, Avda. de Murcia, 38, Alcantarilla.

Murcia a 20 de diciembre de 1988. El Magistrado de Trabajo, Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 152

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO QUINCE DE MADRID

#### EDICTO

En los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se tramitan con el número 1.000 de 1986, a

instancia del Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don Juan Manuel Mata Navarro y doña María Dolores Cuenca Alarcón, vecinos de Caravaca de la Cruz, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Quince de Madrid, en resolución de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de 14.000.000 millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca la finca que después se hará mención, habiéndose señalado el día 19 de julio de 1989, a las diez horas de su mañana, para que la referida subasta tenga lugar, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el precio de 14.000.000 de pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todo licitador consignará previamente, en la mesa del Juzgado, el 20 por 100, al menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la misma.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Para el caso de que no concurrieran licitadores a la primera subasta, se señala una segunda, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió para aquélla, para el día 20 de septiembre de 1989, y si tampoco concurrieran licitadores, se acuerda una tercera subasta, sin sujeción a tipo de precio, para el día 24 de octubre de 1989, todas ellas a las diez horas de la mañana.

#### Bien objeto de subasta:

En Caravaca de la Cruz, tierra improductiva, matorral erial, al sitio de «Llano de Béjar», de una extensión de 14 hectáreas, 32 áreas y 12 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 426, folio 151, finca número 29.456, inscripción segunda.

Madrid a 23 de noviembre de 1988. El Secretario.

Número 11296

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de María Isabel Ortiz Carrillo se ha interpuesto ampliación de recurso contencioso-administrativo contra las Ordenes dictadas por el Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de veintiséis de septiembre, notificada el 27 de octubre, y veintidós de noviembre del presente año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 540 de 1988.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 97

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Tomás Yepes Blaya, en nombre y representación propios se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena por petición referente al percibo de la Gratificación que venía percibien-

do como funcionario de la Brigada de Basuras de este Excmo. Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 747 de 1988.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 98

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Fernando Bastida García, en nombre y representación de Francisco José Martínez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Murcia de fecha 11 de julio de 1988 por declaración de soldado útil.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 783 de 1988.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 99

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín, en nombre y representación de Juan Carlos Molina Santiago se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones del Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en Murcia de fechas 28 de octubre de 1988 y 29 de noviembre de 1988 por denegación de exención del visado de residencia y se dispone que abandone el Territorio Nacional en el plazo máximo de quince días.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 781 de 1988.

Dado en Murcia a 24 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 100

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Javier se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo

del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 24 de septiembre de 1987 de suspensión de la aprobación de las Normas Subsidiarias de San Javier.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 769 de 1988.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

#### Número 101

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don José Casalins Velasco, en nombre y representación de don Angel Montalbán Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia de fecha 29 de enero de 1988 en la que se desestima la reclamación previa contra resolución de dicha Tesorería de fecha 6 de octubre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 779 de 1988.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

#### Número 102

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Carrascalejo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en materia de acta de liquidación emitida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 775 de 1988.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

#### Número 103

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de la entidad mercantil Aplicación de Pinturas y Baños, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social del Ministerio de Traba-

jo y Seguridad Social, por acta de liquidación 2.952/85-RG.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 777 de 1988.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

#### Número 127

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Edificio Alsina Sur, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 6 de octubre de 1988 por el que se aprobó liquidación por importe de 9.494.290 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 767 de 1988.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 11298

**DISTRITO  
DOLORES (ALICANTE)****E D I C T O**

Don Pina Pina, Juez de Distrito de la Villa de Dolores (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 551/87, sobre daños y lesiones tráfico, contra Francisco Sanz Iban y otros, en el que con fecha 23 de diciembre de 1988, se dicta sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Pedro Quiles Reche como criminalmente responsable, en concepto de autor de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal a 3.000 pesetas de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y costas del juicio. En la esfera civil indemnizará a Francisco Sanz Iban en 150.000 pesetas por las lesiones sufridas y 50.000 pesetas por la secuela, y a Ernesto Poveda Castell en 369.909 pesetas por los daños de su vehículo, cantidades que, desde la fecha de esta sentencia, devengarán un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos, declarándose la responsabilidad civil directa de la Cía. Bilbao y la subsidiaria de «Pescados Albadalejo, S.A.».

Y para la notificación de Juan Pedro Quiles Roche, el cual se encuentra en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en Dolores a 23 de diciembre de 1988.—El Juez, Pina Pina.—El Secretario.

Número 104

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número 501/83, ejecución número 44/86, instado por doña Pilar Liesa Molina, contra la empresa F. Cano, S.A., con último domicilio en calle D'Estoup, 17, de Las Torres de Cotillas (Murcia), en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Murcia a 15 de noviembre de 1988. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar, en nombre del Rey, el siguiente auto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que mediante providencia de 26 de septiembre de 1988, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados en el presente proceso número 501/83 Ejec. 44/86, propiedad de la empresa F. Cano, S.A., con domicilio en calle D'Estoup, 17, de Las Torres de Cotillas (Murcia), consistentes en: una parcela, en término de Las Torres de Cotillas, partido de Los Llanos y Los Vicentes, de haber 38 áreas y 97 centiáreas, valorada en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas), dicho bien fue subastado en primera licitación, compareciendo como único licitador don Ginés Salvador Nicolás Martínez, con D.N.I. 22.906.262, con domicilio en calle José Antonio, Los Dolores, 17, Cartagena (Murcia), ofreciendo por el bien la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), habiendo consignado la cantidad legalmente exigida, habiendo manifestado ceder el remate a un tercero. En comparecencia de 11 de noviembre de 1988, se cedió el remate a don Cecilio Gregorio Nicolás Martínez, quien aceptó la adjudicación y habiéndose consignado la cantidad legalmente exigida, y que la cantidad ofrecida por el señor Nicolás Martínez, alcanza los dos tercios de la valoración del bien subastado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Unico.—Que la cantidad ofrecida y consignada son equivalentes como mínimo a las dos terceras partes de la valoración del bien subastado, siendo procedente adjudicar a dicho adjudicatario el bien mencionado de conformidad con el artículo 1.506 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**PARTE DISPOSITIVA**

Que adjudico definitivamente a don Cecilio Gregorio Nicolás Martínez, el bien inmueble:

Una parcela sita en el término de Las Torres de Cotillas, partido de Los Llanos y Los Vicentes, de haber 38 áreas y 97 centiáreas. Inscrita en el tomo 827 general y 100 de Las Torres de Cotillas, folio 35, finca 12.542, inscripción 1.ª, por doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), quedan subsistentes las cargas y gravámenes, hágase saber al dueño del bien que debe otorgar escritura de venta a favor del adjudicatario don Cecilio Gregorio Nicolás Martínez, D.N.I. 22.938.501,

con domicilio en San Pedro, 1, Los Dolores, Cartagena (Murcia), en el plazo de tres días, apercibiéndole de que en otro caso se otorgará de oficio por esta Magistratura.

Hágase saber al adjudicatario la obligación que tiene de liquidar el impuesto de transmisiones que legalmente corresponde, a cuyo efecto librese testimonio de la presente resolución, que la servirá de título de propiedad, teniendo obligación de comunicar a esta Magistratura la liquidación del impuesto referido tan pronto se tenga lugar. Firmado: don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado F. Cano, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en calle D'Estoup, 17, de Las Torres de Cotillas (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 109

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0797/88, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Esteban López García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y María Cristina de León Fitipaldi (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 750.122 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Esteban López García y doña María Cristina de León Fitipaldi, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1988.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 53

SAN JAVIER

EDICTO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de «Construcción de pistas polideportivas en Santiago de la Ribera, 1.ª fase», cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión del día 29 de septiembre de 1988; se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de error en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### Relación de bienes afectados

Propietario	Domicilio	Superficie m <sup>2</sup>	Situación de la finca
Concepción Jiménez Sáez	Barrio San Blas, Santiago de la Ribera	1.809,25	Avenida Ronda, Santiago de la Ribera
Tomás Ramón Lozano	Bar Ramón, Los Alcázares	5.232,00	Avenida Ronda, Santiago de la Ribera
Concepción Martínez Rebollo	Barrio San Blas, Santiago de la Ribera	689,60	Avenida Ronda, Santiago de la Ribera
José Jiménez Sáez	Luis Cernuda, 5, Santiago de la Ribera	1.806,90	Avenida Ronda, Santiago de la Ribera
Dolores Jiménez Sáez	Finca El Gavilán, 1, El Pilar de la Horadada (Alicante)	6.789,60	Avenida Ronda, Santiago de la Ribera
José Ballester González	Avenida Artero Guirao, San Pedro del Pinatar	50,00	Avenida Ronda, Santiago de la Ribera

San Javier, 16 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 57

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Jesús García Nicolás, en nombre y representación de Frutas Izquierdo, S.L., se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal de la actividad de almacén frigorífico de productos vegetales, con emplazamiento en calle Miguel de Unamuno, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de

30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 15 de noviembre de 1988.  
El Alcalde.

Número 61

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón

conjunto por las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y servicio de alcantarillado del bimestre septiembre-octubre del presente año, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 20 de diciembre de 1988.  
El Alcalde.

Número 11305

**TOTANA**

La Alcaldía de Totana, hace saber:

Que por haber solicitado, don Domingo Sánchez Martínez, en representación de Explotaciones Centro, S.A., licencia para establecer la actividad de cebaderos porcinos, con emplazamiento en "El Salar"; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 11249

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Mamparas Malpica S.L., licencia para la apertura de un taller de cerrajería metálica, (exp. 1.599/88) en Senda los Garres, nº 5, Los Garres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 7 de diciembre de 1988.- El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11263

**AGUILAS****EDICTO**

Habiendo solicitado doña Francisca y Sebastiana Martínez Escarabajal licencia municipal de obra, para la decoración de un local destinado a pizzería, en urbanización "Fransena", (Edificio Fransena-I), de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contado a partir de

la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Aguilas, 20 de septiembre de 1988.- El Alcalde.

Número 11260

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Muñoz Bó, licencia para la apertura de un bar con música, (exp. 863/88), en Avda. Alfonso X El Sabio, edificio Anas nº 2, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 18 de noviembre de 1988.- El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11266

**RICOTE****EDICTO**

Por don Juan José Ruiz Navarro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de productos de carnicería en la calle Hermanos Gil Villar de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente edicto.

Ricote, 14 de julio de 1988.- El Alcalde Jesús Miñano Torrano.

Número 111

**CAMPOS DEL RIO****EDICTO**

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1988 acordó aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la contratación directa del arrendamiento del servicio público de Guardería Infantil de Campos del Río.

Queda expuesto al público dicho Pliego en cumplimiento del artículo 122 del R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril por el plazo de 4 días a efectos de examen y reclamaciones, así como, durante diez días podrán presentarse proposiciones económicas con arreglo al Pliego de Condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 122.2 del citado R.D.

Campos del Río a 3 de enero de 1989.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia M<sup>a</sup> Buendía Almagro.

Número 115

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Por Decreto de fecha 28 de diciembre de 1988 se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones Jurídicas Administrativas de la obra civil de semaforización en varios cruces de la ciudad.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de cuatro días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 4 de enero de 1989.- El Alcalde, Daniel Pando Marí.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 151

**NOTARIA DE PEDRO MARTINEZ  
PERTUSA**

**E D I C T O**

Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, domiciliado en calle Los Pasos, número 1, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se sigue acta de notoriedad promovida por la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho para que se declare la notoriedad de la adquisición por prescripción de un volumen total anual de dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete (2.957.347) metros cúbicos de aguas públicas, derivado a lo largo de cada uno de los sucesivos años, destinado al riego de cuatrocientas noventa y dos hectáreas y ocho mil novecientas once centiáreas.

Que dichas 492,8911 hectáreas vienen regándose desde antes del año mil novecientos sesenta y dos con aguas públicas derivadas del cauce del Azarbe del Merancho, por medio de tomas de la Comunidad, con un consumo por hectárea y año de al menos seis mil metros cúbicos.

Que tales 2.957.347 metros cúbicos anuales de agua se han derivado del cauce citado por medio de las siguientes instalaciones:

Toma abierta en el Azarbe del Merancho, en el paraje conocido por «Los Pin-tuses», que conduce las aguas hasta una estación de bombeo sita en el mismo paraje y en la que funcionan tres motores de 20 C.V. cada uno y otro de 75 C.V., con capacidad para elevar un caudal global de 500 litros por segundo hasta otras dos instalaciones de bombeo, a través de las siguientes conducciones:

1. Tubería de 930 metros de longitud y 600 milímetros de diámetro, con un desnivel del uno por mil, que desemboca en la estación de bombeo que se sitúa en la ladera Este de la Sierra de la Balumba, en la que existen cinco motores, uno de 55 C.V., otro de 60 C.V., otro de 80 C.V., y dos de 100 C.V., con capacidad para elevar 100, 200, 120, 140 y

140 litros por segundo, respectivamente, a una altura de veintisiete metros y cuatro decímetros a lo largo de ciento veinte metros y por medio de dos tuberías, una de 500 milímetros de diámetro y otra de 600 milímetros, hasta desembocar en los canales generales de la Comunidad, en la ladera Este de la citada Sierra de la Balumba.

2. Tubería de 500 milímetros de diámetro y 465 metros de longitud, con un desnivel del uno por mil, extendida desde el Azarbe del Merancho hasta la carretera de Alquerías, tubería a la que sigue una canal abierta de 555 metros de longitud y 0,90 por 0,70 metros de sección, que empalma con una galería subterránea de 600 metros de longitud que conduce finalmente hasta una tercera estación de bombeo, sita en Cobatillas La Vieja, en el Paraje conocido por «Pozo de San Victor», en la ladera Este del cabezo de las Peñicas, en la que existen dos motores de 150 CV. cada uno, capaces de elevar trescientos litros por segundo a una altura de treinta metros, a través de 500 metros de tubería de 500 milímetros de diámetro, que desemboca en los canales de la Comunidad.

Todo lo anterior supone que durante más de veinte años antes de la entrada en vigor de la nueva normativa de aguas, Ley de 2 de agosto de 1985; se han venido aprovechando para el riego de las citadas 492,8911 hectáreas dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete (2.957.347) metros cúbicos de aguas públicas derivadas del citado cauce a través de las tomas de la Comunidad, volumen este de agua que la Comunidad ha adquirido por usucapión, conforme el artículo 409 del Código Civil y concordantes de la Ley de aguas de 13 de julio de 1879, y que de conformidad con la Disposición Transitoria primera de la actual Ley de Aguas ha de legalizarse mediante su inscripción en el Registro de Aguas, acreditándose el derecho mediante el acta de notoriedad a que este requerimiento se contrae.

El riego de las 492,8911 hectáreas a que se viene aludiendo, con un volumen total anual de los dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete metros cúbicos de agua se

realiza tomando las aguas indistintamente por el lugar del aprovechamiento antes dicho, esto es, el Azarbe del Merancho, en el paraje conocido por «Los Pin-tuses», e igualmente en el lugar sito en la Landrona de los Pérez en el entronque con el llamado camino de La Fontanilla, dependiendo de las circunstancias. Habida cuenta de que también se ha promovido acta de notoriedad con relación a las mismas hectáreas citadas y por el volumen de agua meritado pero siendo el punto de toma de aguas el citado entronque entre la Landrona de Los Pérez y el camino de La Fontanilla, hace constar que las hectáreas y el volumen de agua son los mismos, siendo por tanto ambas actas de notoriedad complementarias en cuanto al punto de toma de aguas, pero no acumulables en cuanto al número de hectáreas que se riegan y el volumen de agua utilizado para el riego.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, a los efectos previstos en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Santomera a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.  
Pedro Martínez Pertusa.

Número 150

**NOTARIA DE PEDRO MARTINEZ  
PERTUSA**

**E D I C T O**

Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, domiciliado en Calle Los Pasos, n.º 1, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se sigue Acta de notoriedad promovida por la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho para que se declare la notoriedad de la adquisición por prescripción de un volumen total anual de dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete (2.957.347) metros cúbicos de aguas públicas, deriva-

do a lo largo de cada uno de los sucesivos años, destinado al riego de cuatrocientas noventa y dos hectáreas y ocho mil novecientas once centiáreas.

Que dichas 492,8911 hectáreas vienen regándose desde antes del año mil novecientos sesenta y dos con aguas públicas derivadas del cauce de la Landrona de Los Pérez, por medio de tomas de la Comunidad, con un consumo por hectárea y año de al menos seis mil metros cúbicos.

Que tales 2.957.347 metros cúbicos anuales de agua se han derivado del cauce citado por medio de las siguientes instalaciones:

Toma abierta en la Landrona de Los Pérez, sita en la confluencia de la misma con el denominado Camino de la Fontanilla, desde la que se conducen las aguas por gravedad y a través de una galería de 823 metros de longitud hasta una estación de bombeo situada en la ladera Este de la denominada Sierra de la Balumba, en la que existen cinco motores, uno de 55 CV., otro de 60 CV., otro de 80 CV., y dos de 100 CV., con capacidad para elevar 100, 100, 120, 140 y 140 litros por segundo, respectivamente, a una altura de veintisiete metros y cuatro decímetros a lo largo de ciento veinte metros y por medio de dos tuberías, una de 500 milímetros de diámetro y otra de 600 milímetros, hasta desembocar en los canales generales de la Comunidad, en la ladera este de la citada Sierra de la Balumba.

Todo lo anterior supone que durante más de veinte años antes de la entrada en vigor de la nueva normativa de aguas, Ley de 2 de agosto de 1985, se han venido aprovechando para el riego de las citadas 492,8911 hectáreas, dos millones novecientas cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete (2.957.347) metros cúbicos de aguas públicas derivadas del citado cauce a través de las tomas de la Comunidad, volumen este de agua que la Comunidad ha adquirido por usucapción, conforme al artículo 409 del Código Civil y concordantes de la Ley de aguas de 13 de julio de 1879, y que de conformidad con la Disposición Transitoria primera de la actual Ley de Aguas ha de legalizarse mediante su inscripción en el Registro de Aguas, creditándose el derecho mediante el acta de notoriedad.

El riego de las 492,8911 hectáreas a que se viene aludiendo, con un volumen total anual de los dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete metros cúbicos de agua se

realiza tomando las aguas indistintamente por el lugar del aprovechamiento antes dicho, esto es, la Landrona de los Pérez en el entronque con el llamado camino de La Fontanilla e igualmente por el lugar sito en el Azarbe del Merancho, en el paraje conocido por «Los Pintuses», dependiendo de las circunstancias. Habida cuenta de que también se ha promovido acta de notoriedad con relación a las mismas hectáreas citadas y por el volumen de agua meritado pero siendo el punto de toma de aguas el citado paraje de «Los Pintuses», en el Azarbe del Merancho, hace constar que las hectáreas y el volumen de agua son los mismos, siendo por tanto ambas actas de notoriedad complementarias en cuanto al punto de toma de aguas, pero no acumulables en cuanto al número de hectáreas que se riegan y el volumen de agua utilizado para el riego.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, a los efectos previstos en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Santomera a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Pedro Martínez Pertusa.

Número 149

### NOTARIA DE VIRGINIA PASTOR CRUZ

E D I C T O

Doña Virginia Pastor Cruz, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en la villa de Moratalla.

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario y disposición transitoria Primera 2.ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas que, a requerimiento de don Alejandro Montoya López, y otros, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de un pozo de agua, que se encuentra en este término de Moratalla, lugar conocido por la Huertecica, con destino a riego de sus propiedades.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría de Moratalla, sita en calle Alfredo Rubio,

número 12, bajo, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

En Mortalla a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Virginia Pastor Cruz.

Número 32

### NOTARIA DE MIGUEL GONZALEZ CUADRADO

E D I C T O

Yo, Miguel González Cuadrado, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en la ciudad de Mula.

Hago saber: Que a requerimiento de don Rafael Sandoval Fernández, se tramita en esta Notaría, acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que tiene las siguientes características:

Punto de donde se toma el agua: En el río de Pliego, por medio de un motor con bomba acoplada.

Cauce de donde se derivan: Del mismo río de Pliego.

Volumen de agua aprovechable: De veinticinco a treinta litros por segundo aproximadamente, variando según las épocas del año.

Objeto y destino del aprovechamiento: Para el riego de una finca situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Manzanete y sitio de Cañada de Talega.

Recorrido del cauce o canal de riego: De seiscientos metros aproximadamente por medio de tuberías dentro de la finca reseñada.

Cargas: No consta ninguna declarada o que se conozca. Lo que en cumplimiento de lo ordenado en las reglas cuarta y quinta del vigente artículo 64 del Reglamento Hipotecario, en relación con la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, o se consideren perjudicadas con la pretensión del requirente, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a su publicación y notificación, puedan comparecer ante el Notario o autorizante del acta en cuestión, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Mula a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Miguel González Cuadrado.